



Comunidad de Madrid

Exp.: 03-OPEN-00121.0/2019

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 10/05/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Los contratos adjudicados para el suministro de certificados de profesionalidad.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratos adjudicados por este Organismo Autónomo están publicados en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, pudiendo acceder a los mismos en la siguiente dirección: http://www.madrid.org/contratos_publicos.

Con respecto a la remisión de los informes de laboratorio suministrados por las empresas adjudicatarias, le reiteramos la resolución [REDACTED] el Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que le fue comunicada con fecha 12 de julio de 2019, en la que se le denegaba dicha información por estar considerada confidencial por dichas empresas. Asimismo le indicamos que está pidiendo informes que no son públicos de la Administración, sino que pertenecen a las empresas licitadoras y declarados confidenciales por las mismas. De acceder a su petición con la oposición de dichas empresas, este Organismo Autónomo estaría incumpliendo el deber de confidencialidad e incurriendo en responsabilidad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 279 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Gerente del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada por estar publicada en el mencionado Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, omitiéndose la información relativa a informes de laboratorio por afectar al deber de confidencialidad mencionado en el párrafo cuarto de esta resolución.

Contra esta resolución cabe interponer:



Comunidad de Madrid

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 28 de junio de 2019
EL GERENTE

Fdo. José Francisco Otero Ferrero